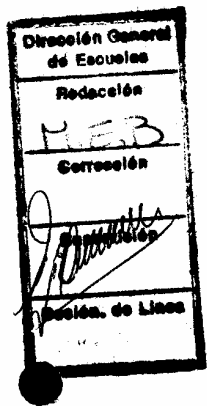


MENDOZA 28 AGO 2007

RESOLUCIÓN N° 2020



VISTO la necesidad del Estado de asegurar la correcta aplicación de los fondos destinados a los establecimientos de enseñanza que reciben aporte estatal (Expediente N° 17586-D-06-02369); y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar la Resolución N° 1694-MCyE-90, a las normas legales y técnicas vigentes;

Que es imprescindible que el Estado para promover el eficiente funcionamiento de los citados establecimientos se asegure: el correcto destino de los fondos que aporta, como así también la aplicación de los recursos obtenidos por las instituciones a través de las cuotas abonadas en concepto de arancel por los padres de los alumnos;

Que se debe propender a que la totalidad de los recursos que manejan los establecimientos privados, se destinen exclusivamente al servicio educativo;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS
RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Los establecimientos que reciben aporte estatal deberán presentar en la Dirección de Educación Privada:

1. Antes del 30 de noviembre de cada año, con carácter de Declaración Jurada el Presupuesto de Erogaciones del establecimiento, de acuerdo al detalle del Anexo I, que forma parte de la presente.
2. Antes del 30 de abril de cada año, los Estados Contables, realizados y auditados por Contador Público Nacional y la firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo, confeccionados de acuerdo a las normas técnico- legales vigentes para cada tipo de ente a los efectos de demostrar la ejecución del Presupuesto del ejercicio anterior.

Artículo 2do.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 3ro.- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el libro de Resoluciones.-

Lto. EMMA CUNIETH

